



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretariosaban los números del BOLETIN que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta al rebote del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobres, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas, lo de interés particular, previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 10 de Julio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PUBLICO.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de José Díaz Martínez y Antonio Gómez, fugados de la cárcel de Ullivari (Alava) la noche del 5 del actual. El primero de tránsito para Valladolid, natural de Valladolid, 35 años, casado, guarnicionero, estatura regular, pelo negro, cara delgada, nariz y boca regulares, ojos negros, barba cerrada, con bigote. color trigueño; viste traje jerga azul marino, boina azul, botines con punteras y chanclos. El segundo de tránsito para Orense, natural de San Juan del Río, de aquella provincia, de 36 á 38 años, añador, estatura, nariz y boca regulares, color bueno, pelo y ojos castaños; viste traje tela azul, boina y alpargatas blancas, cerradas.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos que se interesan.

León 10 de Julio de 1894.—El Gobernador, P. D., El Secretario, *Aldosto Guistán*.

MINAS.

D. SATURNINO DE VARGAS MACHUCA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Vicente Valenciano, vecino de Reinoso, en representación de D. Rufino de la Incera, vecino de Santander, se ha presentado en la Jefatura de Minas,

en el día 28 del mes de Mayo, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 140 pertenencias de la mina de carbón llamada *Recompensa*, sita en término de Morgovejo y Prioro, Ayuntamientos de Valderrueda y Prioro, y linda por el N. con terreno común, por el E. con el Valle, por el O. con terreno común, y por el S. con fincas de Lucas Rieaño, Julián Espada, Justa Rodríguez, y terreno de Valdecasillo; hace la designación de las citadas 140 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón divisorio de los pueblos de Prioro y Morgovejo; desde dicho punto se medirán dirección Oeste 20° N. 1.500 metros, y se colocará la 1.ª estaca; N. 20° O. 500 metros, y se colocará la 2.ª estaca; E. 20° S. 200 metros, y se colocará la 3.ª estaca; S. 20° E. 100 metros, y se colocará la 4.ª estaca; E. 20° S. 1.000 metros, y se colocará la 5.ª estaca; S. 20° E. 400 metros, y se colocará la 6.ª estaca, y O. 20° N. con 1.500 metros, se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 6 de Junio de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

Hago saber: Que por D. Faustino de Orantes, vecino de Visuña, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 28 del mes de Mayo, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de plomo llamada *Zaragoza 2.ª*, sita en término de San Martín del Puerto, del pueblo de Tajedo de Ancares, Ayuntamiento

de Candín, y linda por todos rumbos con terreno del Estado; hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice de los dos caminos que van al puerto, ó sea el mismo punto de partida que tenía la mina *Jesús*; desde él se medirán 160 metros al Oeste, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 400 metros al Norte, y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta 500 metros al Este, y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta 400 metros al Sur, y se colocará la 4.ª estaca, y con 400 metros al Oeste, se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 6 de Junio de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

Hago saber: Que por D. Antonio Ramón Fernández, vecino de León, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 28 del mes de Mayo, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *D. Pelayo*, sita en término de arroyo de Barbus, del pueblo de Villanueva y Camplongo, Ayuntamiento de Rodiezmo, y linda al Oeste con Majada de la Peña, al Mediodía con la carretera de Asturias, Poniente con el arroyo de los Labanos, y al Norte con la Carba; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha á la izquierda del arroyo de Barbus; desde ella se medirán al Oeste 350 metros, al Mediodía 200 metros, al Poniente 350

metros, y al Norte 600 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 13 de Junio de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Autorizada esta Comisión por la Diputación provincial para resolver todos los incidentes que puedan surgir con motivo del emplazamiento del Hospital provincial, y fijar el sitio donde ha de construirse, ha acordado en sesión de ayer abrir un concurso por el plazo de diez días, para que dentro del mismo, los propietarios que quieran hacer con dicho objeto ofrecimientos de terrenos situados en término de esta capital, presenten sus proposiciones, entendidas que por ahora la Corporación no adquiere ningún compromiso, reservándose aceptar la proposición que crea más ventajosa á los intereses provinciales; debiendo los propietarios sujetar sus proposiciones al modelo siguiente:

«El que suscribe, dueño de... hectáreas de terreno situado en..., que linda al N. con..., al S. con..., al E. con..., y al O. con..., se compromete á cederlo á la Diputación provincial al precio de tanto la hectárea ó la fanega, para emplazar en él el Hospital provincial.

(Fecha y firma.)

León 4 de Julio de 1894.—El Vicepresidente, P. I., J. Llamas.—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Depositaria-Pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-Pagaduría las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado Boletín oficial; previéndoles que, transcurrido dicho plazo, no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó redimiente	Procedencia de la finca ó censo	Término municipal en que radican	Clasificación	Plazo á que se pagó ó se pagará	FECHA del vencimiento			IMPORTE	
							Día	Mes	Año	Pescos	Cts.
48		D. Antonio Lobato.....	Censo...	Piedras de Villalis.....	Rústica...	3	13	Novbre.	1867	32	44
48		» Santos Aller.....	»	Santa María del Monte.....	»	2	22	»	1866	18	04
49		» D. María Cruz.....	»	Idem.....	»	2	»	»	1866	18	04
198		» D. Manuel García.....	»	La Bañeza.....	»	3	10	»	1873	77	95
		»	»	»	»	4	»	»	1874	77	95
114		D. Martín Valdes.....	20 por 100 propios	San Andrés de Montejos.....	»	10	25	»	1868	17	50
688	269	» Juan de Robles.....	»	Morilla.....	Urbana...	2	»	»	1873	4	20
		»	»	»	»	3	»	»	1874	4	20
669	253	D. Manuel García.....	»	Ambasaguas.....	»	3	»	»	1874	4	»
722	3.076	» Miguel Morán.....	»	Mansilla de las Mulas.....	Rústica...	9	11	»	1883	12	44
		»	»	»	»	10	»	»	1884	12	44
739	3.078	»	»	»	»	5	26	»	1879	13	72
742	3.117	»	»	»	»	5	»	»	1879	16	18
781	3.348	D. Manuel Alonso.....	»	Torre de Babia.....	»	2	4	»	1881	100	»
		»	»	»	»	3	»	»	1882	100	»
		»	»	»	»	4	»	»	1883	100	»
813	3.375	D. Tomás Calleja.....	»	San Lorenzo.....	»	2	20	»	1889	230	»
		»	»	»	»	3	»	»	1890	230	»
		»	»	»	»	4	»	»	1891	230	»
5.052	43.415	D. Román Garrido.....	Clero...	Valverde de Enrique.....	»	16	26	»	1887	305	25
		»	»	»	»	17	»	»	1888	305	25
		»	»	»	»	18	»	»	1889	305	25
5.053	48.666	D. Santiago Santiago.....	»	Santas Martas.....	»	3	28	»	1874	24	85
5.054	48.665	»	»	»	»	8	»	»	1874	20	05
5.055	48.662	»	»	»	»	8	»	»	»	11	50
5.056	48.674	D. Vicente Moratiel.....	»	Villacelama.....	»	10	»	»	1881	27	75
		»	»	»	»	11	»	»	1882	27	75
		»	»	»	»	19	»	»	1890	27	75
		»	»	»	»	20	»	»	1891	27	75
5.057	48.833	D. Lorenzo Rubio.....	»	San Martín de Torre.....	»	3	29	»	1874	166	50
5.058	48.871	» Primitivo Balbuena.....	»	Vegas del Condado.....	»	14	»	»	1885	125	50
		»	»	»	»	15	»	»	1888	125	50
		»	»	»	»	16	»	»	1887	125	50
		»	»	»	»	17	»	»	1888	125	50
		»	»	»	»	18	»	»	1889	125	50
		»	»	»	»	19	»	»	1890	125	50
		»	»	»	»	20	»	»	1891	125	50
5.059	48.634	D. Francisco García.....	»	Morales de Somoza.....	»	2	30	»	1873	5	85
		»	»	»	»	3	»	»	1874	5	85
		»	»	»	»	9	»	»	1880	5	85
		»	»	»	»	10	»	»	1881	5	85
		»	»	»	»	11	»	»	1882	5	85
5.167	44.266	D. Manuel Cristin.....	»	Villabraz.....	»	2	4	»	1874	141	»
5.168	46.770	» José Alonso.....	»	Espinosa de la Ribera.....	»	2	5	»	1874	73	65
		»	»	»	»	12	»	»	1884	73	65
		»	»	»	»	15	»	»	1887	73	65
		»	»	»	»	18	»	»	1890	73	65
5.169	48.894	D. Tomás Viñuela.....	»	Manzaneda.....	»	2	»	»	1874	12	25
5.170	48.951	» Pedro Alonso.....	»	Vegamián.....	»	2	6	»	1874	45	80
5.881	1.489	» Santiago Prendes.....	»	León.....	»	16	»	»	1890	75	»
		»	»	»	»	17	»	»	1891	75	»
5.916	49.477	D. Antonio Jaques.....	»	Ardón y San Cibrían.....	»	7	9	»	1882	125	»
		»	»	»	»	8	»	»	1883	125	»
		»	»	»	»	11	»	»	1886	125	»
		»	»	»	»	12	»	»	1887	125	»
		»	»	»	»	18	»	»	1888	125	»
		»	»	»	»	14	»	»	1889	125	»
		»	»	»	»	15	»	»	1890	125	»
		»	»	»	»	16	»	»	1891	125	»
5.965	49.299	D. Leoncio Garrido.....	»	Valencia de D. Juan.....	Urbana...	11	20	»	1887	22	55
		»	»	»	»	12	»	»	1888	22	55
		»	»	»	»	14	»	»	1890	22	55
		»	»	»	»	15	»	»	1891	22	55
7.016	25.869	D. Manuel Alonso.....	»	Utrera.....	Rústica...	7	6	»	1885	105	»
		»	»	»	»	8	»	»	1886	105	»
		»	»	»	»	9	»	»	1887	105	»
		»	»	»	»	10	»	»	1888	105	»
7.017	17.953	D. Pedro de la Cruz.....	»	Valderas y Gordocillo.....	»	5	13	»	1883	613	»
7.058	29.489	» Simón Pombo.....	»	Sahagún.....	»	2	3	»	1881	55	25
		»	»	»	»	3	»	»	1882	55	25
		»	»	»	»	4	»	»	1883	55	25
		»	»	»	»	5	»	»	1884	55	25
		»	»	»	»	6	»	»	1885	55	25
		»	»	»	»	7	»	»	1886	55	25

7.059	49.613	D. Javier Díez.....	Clero.....	Murias y otros.....	Rústica.....	2	6	Novbre.	1881	400	»
»	»	»	»	»	»	3	»	»	1882	400	»
»	»	»	»	»	»	4	»	»	1883	400	»
7.060	26.375	D. Pedro García.....	»	Cabrillanes.....	»	2	»	»	1881	101	»
»	»	»	»	»	»	3	»	»	1882	101	»
»	»	»	»	»	»	4	»	»	1883	101	»
7.061	26.492	D. José Colada.....	»	Lago.....	»	2	»	»	1881	53	07
»	»	»	»	»	»	3	»	»	1882	53	07
»	»	»	»	»	»	4	»	»	1883	53	07
7.062	48.611	D. Patricio Quirós.....	»	Piedraíta.....	»	2	»	»	1881	1.140	»
»	»	»	»	»	»	3	»	»	1882	1.140	»
»	»	»	»	»	»	4	»	»	1883	1.140	»
7.063	46.766	D. Fernando Meléndez.....	»	Los Orríos.....	»	2	16	»	1881	102	50
»	»	»	»	»	»	3	»	»	1882	102	50
»	»	»	»	»	»	4	»	»	1883	102	50
»	»	»	»	»	»	5	»	»	1884	102	50
»	»	»	»	»	»	6	»	»	1885	102	50
»	»	»	»	»	»	7	»	»	1886	102	50
»	»	»	»	»	»	8	»	»	1887	102	50
»	»	»	»	»	»	9	»	»	1888	102	50
»	»	»	»	»	»	10	»	»	1889	102	50
7.064	45.506	D. Nicolás López.....	»	Quintana.....	»	2	24	»	1881	2.510	10
»	»	»	»	»	»	3	»	»	1882	2.510	10
»	»	»	»	»	»	4	»	»	1883	2.510	10
»	»	»	»	»	»	9	»	»	1888	2.510	10
»	»	»	»	»	»	10	»	»	1889	2.510	10
									<i>Total</i>	25.050	04

León 19 de Junio de 1894.—El Interventor, Luis Herrero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Aun cuando la circular de esta Administración, inserta en el *Boletín* núm. 2, correspondiente al 4 del actual, contiene las suficientes aclaraciones para cubrir sin dificultades las matrices y recibos de la contribución sobre la riqueza urbana, que ha de cobrarse por separado de la rústica y pecuaria y con recibos de la de edificios y solares, por si alguna dada ofrecieran aquellas aclaraciones, he de advertir á los Ayuntamientos que, al cubrir las matrices de rústica y pecuaria, prescindan del concepto de *Urbana* que en ellas figura, porque esta contribución, como ya se expresa en la circular citada, y se repite en ésta, ha de ser cobrada con recibos de la de Edificios y Solares.

Si por no cumplir estas clarísimas advertencias, algún Ayuntamiento da lugar á inutilizar los impresos de recibos, tenga en cuenta que se le exigirá su valor, además de hacerlo responsable del antorpeamiento que por tal causa pudiera sufrir la recaudación.

León 6 de Julio de 1894.—Santia-
go Illán.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
Castrocalbón.*

No habiendo dado resultado alguno las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, alcoholes y sal, en este Municipio, para el ejercicio de 1894 á 95, el Ayuntamiento y Junta de asociados, acordó verificarlo con venta á la exclusiva, por un año, de los grupos de vinos, aceites y carnes frescas; lo cual ha sido concedido por la Administración de Hacienda en 30 de Junio próximo pasado. En su vista, se anuncia por el presente la que ha de celebrarse el día 15 de este mes, de diez á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones y tarifa que obran en el

expediente formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrocalbón 5 de Julio de 1894.—
El Alcalde, José Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Vegaquemada.*

Terminados por la Junta pericial de este Ayuntamiento la formación de los repartos sobre la riqueza rústica y pecuaria, como también el de la riqueza urbana, se hallan expuestos al público por término de ocho días, á contar desde la publicación en el *Boletín* oficial de la provincia, que estarán de manifiesto en la Secretaría respectiva, correspondientes al año económico de 1894 á 95, para que cada uno de los en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes sobre error en las aplicaciones del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Vegaquemada 3 de Julio de 1894.—
El Alcalde, Manuel García.

*Alcaldía constitucional de
Bembibre.*

Terminados los apéndices á los amillaramientos que han de servir de base para la formación de los repartos de las contribuciones por riqueza rústica, colonia y pecuaria, y la de urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oír de reclamaciones, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Bembibre 28 de Junio de 1894.—
El Alcalde, Juan Riego.

*Alcaldía constitucional de
El Burgo.*

El Sr. Alcalde de barrio de Las Grañeras, me participa que en su poder se halla depositado un pollino de las señas que después se expresarán, que fué hallado extraviado en los sembrados de dicho pueblo, en la tarde del día 25 del corriente. Lo que se anuncia para que la per-

sona que se considere dueño de él, pase á recogerlo previo el pago de los gastos que haya originado.

El Burgo 28 de Junio de 1894.—
P. O., Julián Herreros.

Señas del pollino.

Alzada cinco cuartas, edad desconocida, pelo rojo, bebedero blanco, rozado en el lomo, la cola esquilada, y un lunar blanco en el costillar izquierdo.

*Alcaldía constitucional de
Cabrillanes.*

Terminado el repartimiento de territorial de este Ayuntamiento, para el año económico de 1894-95, se anuncia hallarse expuesto al público por espacio de ocho días, á contar desde hoy, para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que á su derecho convegan dentro de plazo.

Cabrillanes 30 de Junio de 1894.—
El Alcalde, Enrique Prieto.

*Alcaldía constitucional de
Sahagún.*

No habiendo tenido efecto en las dos subastas intentadas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre la sal, en el presente año económico de 1894 á 95, y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se anuncia por una sola vez la subasta, con venta á la exclusiva, bajo el tipo de 725 pesetas.

La subasta tendrá lugar por puja á la llana, y terminará á la una de la tarde. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y para tomar parte en la subasta se necesita consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento el 1 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la misma, y el rematante prestará una fianza igual á la dozava parte del precio anual del arriendo.

Sahagún 6 de Julio de 1894.—Gil
Mantilla.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del presente año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, para oír reclamaciones por el término de quince días; pasados éstos, no serán atendidas.

Gusendos de los Oteros
Villadecanes
Campo de Villavieja
Villarejo
Carrizo
Vegaquemada

JUZGADOS

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Arellano Sáez, de 25 años de edad, hijo de Rafael y Catalina, soltero, fogonero, natural de Caudota, y domiciliado en Madrid, y cuyo paradero actual se ignora, para que á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín* oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado los días que le fuero señalados, por virtud del sumario que contra él y otro me hallo instruyendo sobre esta á la Empresa del ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dada en León á 28 de Junio de 1894.—Alberto Ríos.—Por mandado de su señoría, Martín Lorenzana.

D. Enrique Rodríguez Lacía, Juez de instrucción del partido de Valencia de D. Juan.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Fernández García (a) Los Carros, natural de Gordoncillo y sin domicilio fijo, cuyas señas personales y demás circunstancias á continuación se expresan, en el cual se fugó de la cárcel de este partido en la tarde del 11 del corriente mes para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este

Juzgado, á fin de recibirle la correspondiente declaración en el sumario que me halla instruyendo por su fuga de dicha cárcel, en la que se halla preso, con motivo de causa que se le sigue por robo frustrado y lesiones.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del Miguel Fernández, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Valencia de D. Juan 25 de Junio de 1894.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Escribano, Juan García.

Señas del Miguel Fernández

Es de 36 años de edad, estatura baja, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, bigote negro, barba poblada y afeitada; viste chaqueta, chaleco y pantalón color café, faja negra y grande, zapatillas y botas negras. Es licenciado de presbítero, y en Enero del corriente año residía en Bilbao, trabajando en su oficio de jornalero.

Lic. D. Eumenio Alonso González, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se llama á Pablo González García, natural de Brimedo, hijo de Manuel y Lorenza, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por este Juzgado por resistencia y desobediencia á la autoridad, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de León, donde pende la causa de su razón; bajo apercibimiento de que en otro caso, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en La Bañeza á 26 de Junio de 1894.—Eumenio Alonso González.—Por su mandado, Tomás de la Poza.

Señas de Pablo González.

Edad 20 años; viste al estilo del país, estatura un metro 550 milímetros; peso 49 kilos, color de las pupilas castaño, del pelo lo mismo, color del rostro moreno.

Edictos

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por robo de dinero y efectos á Anselmo Aláiz, se cita y llama por término de ocho días á los testigos Cipriano Martínez y Francisco Gutiérrez, para que comparezcan ante su señoría, á fin de prestar declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

León 26 de Junio de 1894.—Licenciado Andrés Peláez Vera.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido, en causa criminal que se halla instruyendo contra Fernando Blanco Cañas, por hurto de huevos, se cita y llama á las vendedoras de dicho género á quienes en la mañana del 23 del próximo pasado junio y en la Plaza Mayor de esta capital, hurtó el pro-

cesado cuatro huevos, para que en el término de ocho días comparezcan á su presección, con el fin de prestar declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

León 2 de Julio de 1894.—El Actuario, Licenciado Andrés Peláez Vera.

Licenciado D. Eumenio Alonso González, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido por traslación del propietario.

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia pendiente en esta Juzgado contra Cándido Fernández Peñín, vecino de Jiménez, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa por lesiones á Celerino Cabañas, su convecino, se acordó sacar á subasta los bienes embargados al Cándido, que con su tasación, se expresan:

Una mesa de castaño, vieja, de dos cajones, tasada en 3 pesetas.

Otra mesa bastante pequeña, en 75 céntimos.

Un arca, también vieja, al parecer de castaño, en 2 pesetas.

Seis tablas de medio pisa, de chopo, en 1 peseta 50 céntimos.

Una horona vieja, en 75 céntimos.

Un pote, como de cuartilla, en 1 peseta 50 céntimos.

Un escudil de chopo, en 2 pesetas.

Una cuba de hacer veinte cántaros, arcos de hierro y madera, en 6 pesetas.

Un cazo y una sartén, en 75 céntimos.

Una tartera de perihuela, con su cobertera, en 25 céntimos.

Una tartera y dos barreños de barro, en 30 céntimos.

Un plato y dos tucos de Talavera, en 25 céntimos.

Una acedera de hoja de lata, en 10 céntimos.

Un farol pequeño, viejo, en 5 céntimos.

Un caudil de lucir, en 20 céntimos.

Un carro viejo, de los del país, y una pernila, en 10 pesetas.

Un azadón montero, en 1 peseta 25 céntimos.

Un banco de madera de roble, de cuatro pies, en 35 céntimos.

Dos pares de angarillas para los cacharros, en 1 peseta 50 céntimos.

Una docena de tarteras, en barro crudo, en 10 céntimos.

Dos docenas de pucheros de barro, de por cocer, en 20 céntimos.

Ocho cántaros, de por cocer, en 20 céntimos.

Catorce barreños de id, en 25 céntimos.

Cuatro docenas de cazuelas de id, en 20 céntimos.

De sesena docena y media, en 15 céntimos.

Dos docenas de platos, de por cocer, en 15 céntimos.

Una docena de barrilas, en crudo, en 25 céntimos.

Dos docenas de tazas en id, en 10 céntimos.

Dos tercias de chopo, en 75 céntimos.

Una burra pequeña, pelo negro, cerrada, con las orejas cortadas, en 10 pesetas.

Una casa en el casco de Jiménez, que es donde vive el Cándido, en 375 pesetas.

Una tierra á Mata Perezosa, de una hemina, centenal, en 3 pesetas.

Otra en dicho término, cabida una hemina, centenal, en 3 pesetas.

Otra más abajo, de hemina y medio, al mismo sitio, centenal, en 4 pesetas.

Otra en dicho sitio y término de la anterior, una hemina, centenal, en 3 pesetas.

Otra al mismo sitio, más abajo, de dos heminas, centenal, en 5 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra, en el mismo sitio, de una fanega, centenal, en 8 pesetas.

Otra á Val de Cedin, de una hemina, centenal, en 3 pesetas.

Otra á Dabesa vieja, de dos heminas, centenal, en 5 pesetas.

Otra tierra al camino Carro Paila, centenal, de una fanega, en 8 pesetas.

Otra tierra á Valdepecales, centenal, de ocho heminas, en 16 pesetas.

Otra á Festilla, centenal, de una fanega, en 9 pesetas.

Otra al Puente, tragal, hemina y media, en 10 pesetas.

Otra á la Boca de Valdegega, de una hemina, tragal, en 7 pesetas.

Otra á Val de la leña, tragal, hemina y media, en 9 pesetas.

Otra también en término de Jiménez, centenal, de una fanega, en 9 pesetas.

Otra al Raso, una hemina, centenal, en 3 pesetas.

Otra á la majada, una fanega, centenal, en 9 pesetas.

Otra á Valdeaguado, morcajal, de una hemina, en 3 pesetas 50 céntimos.

Otra más abajo que la anterior, de una hemina, centenal, en 2 pesetas 50 céntimos.

Otra tragal, á Valdeaguado, una hemina, en 6 pesetas.

Una viña también en término de Jiménez, á Val de la Ceña, en 100 pesetas.

Otra tierra á Canto Chora, centenal, dos heminas, en 6 pesetas.

Otra á Valdeaguado, centenal, tres celemines, en 2 pesetas 50 céntimos.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 28 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, con las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de ésta; y que el rematante de los muebles los ha de inscribir previamente al otorgamiento de la escritura de venta á favor del ejecutado.

Dado en La Bañeza á 18 de Junio de 1894.—Eumenio Alonso González.—Por su mandado, Tomás de la Poza.

D. Marcelino Agúndez, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre hallazgo en el Rio Sil, punto denominado «Cercado de Romero», de un hombre que representa la edad de unos 34 años, de estatura un metro 540 milímetros, cara ancha, pelo castaño; vestía una camisa de lienzo de algodón blanco, y chaqueta de pardo, suyal, en mal uso; no existen vestigios de fuerza en el exterior del

cuerpo del individuo; cuya persona no ha podido ser identificada ni tampoco tomarse más datos respecto de sus circunstancias, por el estado de descomposición en que el cuerpo se hallaba. En su virtud, y por providencia de esta misma fecha, se ha acordado que el pariente ó parientes más próximos del finado, comparezcan ante este Juzgado en el término de los diez días siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, con objeto de prestar la correspondiente declaración; sirviendo el anuncio de citación en forma.

Dado en Ponferrada á 3 de Julio de 1894.—Marcelino Agúndez.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DIOCESANA

de reparación de templos del Obispado de León

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del corriente mes, se ha señalado el día 31 del mismo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Quintana Bañeros, 2.ª sección, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.549 pesetas 58 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 278 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1878. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 6 de Julio de 1894.—El Presidente, Francisco, Obispo de León.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.